

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y HENRY PUENTES MUÑOZ.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.235.356 expedida en Villamaría Caldas, en mi calidad de directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, encargada mediante Resolución No. 334 del 30 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No.533 del 01 de agosto de 2024, prorrogada por la Resolución 5052 del 30 de octubre de 2024 delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **HENRY PUENTES MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 12'111.266** expedida de Neiva – Huila, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente acta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de octubre de 2024, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de obra Nro. 17005052024 con el CONTRATISTA cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS".
2. El valor inicial del contrato ascendió a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000), el cual no ha sido modificado.
3. Que el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que teniendo en cuenta que el contratista, solicitó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato y que la supervisora de este presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.
5. Que la justificación emitida por **la supervisora** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

"El contratista HENRY PUENTES DUSSAN a través de oficio con Rad. No 202437400000198742 del 12 de diciembre del 2024, solicito la prórroga del contrato de menor cuantía No 17005052024 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*"(....) Referencia CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 17005052024
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de ejecución.*

Cordial saludo.



ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y HENRY PUENTES MUÑOZ.

Terminada la etapa de verificación de las obras a ejecutar objeto del contrato de la referencia en cada una de las sedes a intervenir, se ha definido en conjunto con la Supervisión del contrato de los ítems de obra a ejecutar a partir de ello el suscrito contratista presenta comedidamente a la supervisión del contrato, la reprogramación de las obras partiendo de las siguientes consideraciones:

- 1. En la sede principal Manizales, las obras de reposición de cubierta involucran actividades que se deben ejecutar por etapas por la imposibilidad de intervenir simultáneamente la total del área debido al uso de espacios de trabajo del ICBF, los que no podemos dejar desprotegidos con la ola invernal que se presenta. Se programa inicialmente reponer cubierta sobre el área aferente al Auditorio y después intervenir la cubierta sobre las oficinas que actualmente están ocupadas*
 - 2. En la sede principal Manizales, las obras de reposición de cubierta involucran actividades que se deben ejecutar por etapas por la imposibilidad de intervenir simultáneamente la totalidad del área debido al uso de espacios de trabajo del ICBF, los que no podemos dejar desprotegidos con la ola invernal que se presenta. Se programa inicialmente reponer cubierta sobre el área aferente al Auditorio y después intervenir la cubierta sobre las oficinas que actualmente están ocupadas.*
 - 3. En la temporada de fin de año se presenta retrasos en los suministros de insumos por parte de los grandes proveedores debido a los cierres por inventario y vacaciones colectivas.*
 - 4. Existen algunas actividades que son precedentes a otras como es el caso de los cielorrasos, que no se deben ejecutar hasta tanto no se haya terminado la actividad de cubiertas*
 - 5. Situación similar sucede con las instalaciones eléctricas (lámparas) que deben ser instaladas luego de instalar cielorraso como es el caso de las sedes de Salamina y Manizales”*
- (...)*

Una vez estudiadas las razones expuestas por HENRY PUENTES DUSSAN, para la prorroga del contrato hasta el 23 de febrero del 2025, desde la supervisión se realiza el siguiente análisis: Los tiempos para llevar a cabo el contrato, se han realizado según las estipulaciones del pliego de condiciones de la siguiente manera:

FECHAS	ACTIVIDADES
22/10/2024	Suscripción del contrato
31/10/2024	Acta de Inicio
06/11/2024 07/11/2024 08/11/2024	Visitas preliminares



ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y HENRY PUENTES MUÑOZ.

19/11/2024	Entrega de informes, presupuestos y cronograma por parte del contratista
29/11/2024	Aceptación de precios no previstos, enviado para revisión del contratista
04/12/2024	Aceptación de precios no previstos por parte del contratista y del supervisor del contrato

Por lo anterior, se puede evidenciar que posterior a la Aceptación de precios no previstos por parte del contratista y del supervisor, se da inicio a las obras el 5 de diciembre del 2024, contando con 26 días para dar cumplimiento con el objeto del contrato. A la fecha la ejecución del contrato se encuentra de la siguiente manera:

DORADA	-La obra se encuentra ejecutada en un 80% con la entrega prevista para 17 de diciembre del 2024.
MANIZALES	-La obra se encuentra ejecutada en un 10%, por factores como precios no previstos que fueron surgiendo, durante la ejecución del contrato
SALAMINA	-No se ha iniciado el frente de obra, debido al presupuesto inicialmente contemplado con los precios no previstos proyectados
MANZANARES	-No se ha iniciado el frente de obra, debido al presupuesto inicialmente contemplado con los precios no previstos proyectados

Previo a lo anterior se puede evidenciar, que se cuenta con limitante de ejecución de obra previo al tiempo, razones por las cuales se requiere la presente prorroga. Además, las obras de reposición de cubierta involucran actividades que se deben ejecutar por etapas (cubierta-cielo raso y puntos eléctricos). Se presenta una imposibilidad de intervenir simultáneamente la totalidad del área debido a la ocupación de los espacios de trabajo afectados por las lluvias que actualmente se están presentando causadas por la ola invernal. Por lo anterior es necesario intervenir la cubierta por áreas reducidas, causando retraso en la ejecución de la obra proyectada, por ende, se programa inicialmente reponer cubierta sobre el área referente al auditorio y posteriormente intervenir la cubierta sobre las oficinas que actualmente están ocupadas. Así mismo, se presentan retrasos en los suministros de insumos de los grandes proveedores por ser época de festividades navideñas, ocasionando cierres por inventario y vacaciones colectivas. Afectando la entrega de los materiales en las obras”.

6. Que en comité de contratación Nro. 44 de 20 de diciembre de 2024 se autorizó dar trámite a la presente prorroga.



ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA Nro. 17005052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y HENRY PUENTES MUÑOZ.

- 7. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.
- 8. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente acta.
- 9. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Obra, procede la modificación contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR: El plazo de ejecución hasta el 23 de febrero del 2025, quedando la cláusula número séptima del contrato Nro. 17005052024 así:

SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato de obra, ajustándolas al nuevo plazo, las cuales se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento, para su aprobación, en Plataforma SECOP II.

TERCERA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de obra y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Profesional Especializado – Grupo Jurídico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo publica en SECOP II y lo remite a las partes para firma y aprobación.			